



ACUERDO 008 1992

30 AGO. 1992

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA
EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO"**

El Concejo Municipal de Sabaneta,
en uso de sus atribuciones legales y en especial de las
conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional.

ACUERDA

Artículo 1o.: Modificase el Artículo 10o. del Capítulo I, del
Acuerdo No.025 de 1988, el cual quedará así:

Artículo 10) El Secretario tendrá el mismo período de
los Concejales de acuerdo al Artículo 312
de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 2o.: Modificase el Artículo 19o. del Capítulo III, del
Acuerdo No.025 de 1988, el cual quedará así:

Artículo 19o. Son Comisiones permanentes:

Comisión Primera: Integrada por cinco Concejales.

Comisión Segunda: Integrada por cinco Concejales.

Comisión Tercera: Integrada por tres Concejales.

Comisión Cuarta : Integrada por tres Concejales.

Comisión Quinta : Integrada por tres Concejales

Artículo 3o.: Modificase el Artículo 20o. del Capítulo III,
del Acuerdo No.025, de 1988, el cual quedará
así:

Artículo 20o.:

Las Comisiones permanentes estarán compues-
tas por los 13 Concejales. Se suprime todo
término que haga referencia a Concejales Suplentes.

artículo 4o.: Modificase el Artículo 28o. del Capítulo V del
Acuerdo No. 025 de 1988 el cual quedará así:

Artículo 28o.:

Los Concejales sólo podrán actuar válidamente
después de haber tomado posesión del cargo. Se
suprime todo lo referente a Concejales Suplentes



Artículo 5o.: Modificase el Artículo 65o. del Capitulo X del Acuerdo No 025 de 1988, el cual quedará así:

Artículo 65o.: La votación será secreta para autorizar intervenciones en el Concejo de personas extrañas como lo establece la ley.

Artículo 6o.: EL Presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sabaneta a los 22 días del mes de Agosto de Mil Novecientos Noventa y dos. (22-VIII-92).


NESTOR DIEZ MONTOYA
Presidente

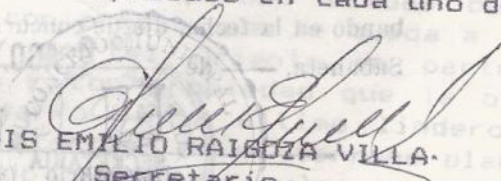



LUIS EMILIO RAIGOZA
Secretario


EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DE SABANETA ANT.

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo sufrió tres (3) debates en días distintos, siendo aprobado en cada uno de ellos.


LUIS EMILIO RAIGOZA VILLA
Secretario.


Artículo 2o.: La afectación del inmueble suburbano dispuesta en el Artículo 1o., inicialmente será por término de tres (3) años renovables, hasta por un periodo igual, es decir, un máximo de seis años.

Artículo 3o.: Luego de sancionada el Acuerdo se procederá a ratificar la decisión adoptada la persona responsable de la Administración de el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria abierto para el caso.

Artículo 4o.: Facilite a la Alcaldesa Municipal para que una vez terminada la afectación del inmueble suscrito anteriormente, suscriba con el propietario del inmueble un contrato a que alude el artículo 1o.

Artículo 50.: Modifícase el Artículo 50. del Capítulo X del Acuerdo No. 025 de 1988, el cual quedará así:

Artículo 50.: La votación será secreta para autorizar intervenciones en el Concejo Municipal por personas extrañas como lo establece la Ley. 28 AGO. 1992 de 19 y recibido hoy a despacho del señor Alcalde.



Artículo 50.: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación. Dado en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sabaneta a los 28 días del mes de Agosto de Mil Novecientos Noventa y dos. (28-VIII-92).

ALCALDIA MUNICIPAL Sabaneta, 28 AGO. 1992 de 19

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

En doble ejemplar remítase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde,

El Secretario,

[Handwritten signatures]



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DE SABANETA ANT.

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, 30 AGO. 1992 de 19

